



Entrevista

Javier Jiménez Jiménez

Secretario de Hacienda del estado de Chiapas

POR MTRO. Y C.P.C. FIDEL MORENO DE LOS SANTOS

Profesor de la Facultad de Ciencias de la Administración
de la Universidad Autónoma de Chiapas, Campus IV
fidel.moreno@unach.mx

Fotografía: Cortesía de Javier Jiménez

Javier Jiménez Jiménez es originario de la capital del estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, ciudad en la que ha realizado su preparación académica y en la que ha forjado su carrera laboral. Es egresado de la Universidad Autónoma de Chiapas, donde se graduó en 1994 como Contador Público; asimismo, es Maestro en Contaduría y Doctor en Administración.

Ha sido profesor y director de tesis en la Universidad Autónoma de Chiapas, así como expresidente del Colegio de Contadores Públicos Chiapanecos, A.C. en el periodo 2010-2012.

Dentro de su experiencia profesional en la Administración Pública, destaca su labor como Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de 2013 a 2018, ciclo en el que experimentó la transición de nuestra entidad al nuevo sistema de justicia penal, vigente en México desde 2014.

Nuestro entrevistado es miembro del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y del Colegio de Contadores Públicos Chiapanecos, A.C., posee una amplia trayectoria profesional como Contador Público Certificado y catedrático de la Universidad Autónoma de Chiapas, donde cursó estudios de posgrado e impartió cátedra a estudiantes de las ciencias administrativas.

Hoy en día, ocupa una de las más importantes dependencias del Ejecutivo estatal, con la responsabilidad de conducir las finanzas públicas del gobierno que encabeza Rutilio Escandón Cadenas, a fin de conseguir mejores niveles de bienestar para la población de Chiapas.

Dr. Jiménez, ¿puede explicarnos en qué consiste el Régimen Simplificado de Confianza, mejor conocido como Resico, que el Gobierno federal ha puesto en marcha?

Con mucho gusto, el Resico es un nuevo esquema de incorporación fiscal que entró en vigor a partir de este año 2022, y busca beneficiar a los pequeños contribuyentes, sean personas físicas o morales, con el otorgamiento de tasas de impuestos más reducidas que reduzcan los montos de sus contribuciones y la suspensión de algunas obligaciones fiscales.

Con ello se hace más fácil el pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR), ya que tiene la ventaja de ofrecer una tasa ajustada a los ingresos de los contribuyentes, que va desde el uno por ciento de las percepciones de los prestadores de servicios y de empresas, hasta 2.50 por ciento. Así, los contribuyentes que perciben menores ingresos se beneficiarán con menores cantidades de impuestos a pagar y no se comprometen sus finanzas por los requerimientos del fisco.

¿Por qué surgió este nuevo régimen de tributación en México?

El Régimen Simplificado de Confianza (Resico) surge como una respuesta a las carencias del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) y busca promover una organización fiscal más justa, eficiente y universal.

Con ello se espera ampliar la base de contribuyentes, estimulando el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

¿Cuál es el objetivo principal del Resico?

El objetivo de este nuevo esquema es la reducción de las tasas de este impuesto para que las personas que tengan menores ingresos paguen menos. Esta propuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se basa en las mejores prácticas internacionales.

¿A quiénes beneficia este régimen de tributación?

Como ya lo hemos mencionado entre líneas, este esquema beneficia más a las personas que tienen menores ingresos, determinando cantidades menores a pagar, de acuerdo con el método de cálculo.

De acuerdo con la información que publica el Servicio de Administración Tributaria, ¿cómo funciona el Resico?

La propuesta de la autoridad tributaria está orientada a los contribuyentes, en primer lugar, a las personas físicas que perciben ingresos anuales menores a 3.5 millones de pesos facturados conforme a su actividad económica, que pertenezcan a alguno de los cuatro regímenes fiscales siguientes: 1) actividades empresariales y profesionales, 2) Régimen de Incorporación Fiscal, 3) uso o goce de bienes inmuebles (arrendamiento) y 4) actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras y silvícolas.

En lo que respecta a las personas morales, se pueden integrar las empresas con ingresos anuales menores a 35 millones de pesos cuyos socios sean personas físicas. En este sentido, podemos mencionar que de acuerdo con las fuentes oficiales como el INEGI, casi todos los establecimientos del país son micro, pequeñas y medianas empresas.

Cabe mencionar que el SAT tiene un padrón de 2.1 millones de micro y pequeños negocios registrados, cuyos ingresos brutos al año no exceden de 35 millones de pesos, cifra que representa 96% del total de personas morales que se beneficiarán al incorporarse a este nuevo régimen.

El Régimen Simplificado de Confianza (Resico) surge como una respuesta a las carencias del Régimen de Incorporación Fiscal

¿Qué ventajas tiene tributar en el Resico?

Los beneficios que el Resico ofrece a personas físicas en comparación como el RIF son: mayor límite de ingresos permitidos (3.5 millones de pesos anuales) respecto al RIF; declaraciones prellenadas con pago ágil, generando automáticamente una línea de captura para pagar en ventanillas o en la banca en línea; no se presentan declaraciones informativas y contabilidad electrónica; y pago mensual del monto del impuesto, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago. Durante el ejercicio 2022 se tiene la opción de presentar únicamente la declaración anual del impuesto de todo el ejercicio, sin pagos provisionales de ISR, solamente se presentará la declaración anual del ejercicio 2022 en el mes de abril de 2023.

¿Qué sucede con el IVA en este régimen?

La declaración de "IVA Régimen Simplificado de Confianza" se crea con el objeto de simplificar el cumplimiento del entero del Impuesto al Valor Agregado, utilizando como insumo los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), con lo que se logra la automatización del cálculo y se disminuye la carga administrativa del contribuyente.

¿Cuál es la tabla de tributación?

El Servicio de Administración Tributaria tiene publicadas en la página del Gobierno de México las tasas progresivas para el pago del ISR, sobre ingresos efectivamente facturados y cobrados, de acuerdo con las tablas siguientes:

Ingresos mensuales	Tasa aplicable
Hasta 25,000.00	1.00%
Hasta 50,000.00	1.10%
Hasta 83,333.33	1.50%
Hasta 208,333.33	2.00%
Hasta 291,666.33	2.50%

Ingresos anuales	Tasa aplicable
Hasta 300,000.00	1.00%
Hasta 600,000.00	1.10%
Hasta 1,000,000.00	1.50%
Hasta 2,500,000.00	2.00%
Hasta 3,500,000.00	2.50%

¿Cómo funciona el Resico para las personas físicas?

A partir de este año, quienes se encuentren en este nuevo esquema pagarán entre 1 y 2.5% de sus ingresos. Por estas pequeñas tasas de pago de ISR, los contribuyentes no podrán deducir ningún tipo de gasto. Este criterio se justifica en que, aun existiendo la posibilidad de deducción, la tasa efectiva del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a personas físicas durante 2020 fue de 25.4%, proporción que representa más de diez veces la tasa máxima del Resico.

El nuevo Régimen utiliza como base los **ingresos facturados y cobrados**, lo que permite disminuir la labor contable del contribuyente. El SAT, como lo realiza anualmente, hará los cálculos y ofrecerá la declaración anual precargada, que estará lista para su cotejo y pago.

¿Cómo funciona el Resico para las personas morales?

El Resico incluye a las **personas morales** constituidas únicamente por personas físicas que no están asociadas a otras personas morales, con ingresos totales anuales que no exceden los 35 millones de pesos, entre otros requisitos.

De acuerdo con censos económicos e información de los padrones del SAT, existen más de 2 millones de personas morales, quienes se constituyen como micro, pequeñas y medianas empresas que promueven la activación económica e impulsan la competitividad.

De igual manera, se precargará la información sobre los ingresos y gastos en las declaraciones para una sencilla determinación de los impuestos.

Este nuevo régimen otorgará mayor liquidez a las personas morales para sus gastos inmediatos.

¿Quiénes no pueden tributar en el Resico?

Como lo establece el SAT, no pueden tributar en el Resico las **personas físicas** que son socios, accionistas o integrante de personas morales, o cuando estas sean partes relacionadas, excepto cuando:

- Sean socios, accionistas o integrantes de personas morales que tributen en el Régimen de las Personas Morales con fines no Lucrativos, de la

Ley del Impuesto Sobre la Renta, siempre que no perciban de estas remanente distribuible.

- Sean socios, accionistas o integrantes de personas morales constituidas como instituciones o sociedades civiles con el objeto de administrar fondos o cajas de ahorro, así como sociedades cooperativas de ahorro y préstamo constituidas para regular las actividades de estas; aun cuando reciban intereses de dichas personas morales.
- Sean socios de sociedades cooperativas de producción integradas únicamente por personas físicas dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras, siempre que dichos socios cumplan por cuenta propia con sus obligaciones fiscales.
- Los residentes en el extranjero que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el país.
- Quienes cuenten con ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes, es decir, los que no se encuentran gravados en el extranjero o lo están con un impuesto sobre la renta inferior a 75% del que se causaría o pagaría en México.
- Los contribuyentes que apliquen otros beneficios o estímulos fiscales, por ejemplo, aquellos que por decreto reciben estímulos fiscales de la región fronteriza norte y sur.
- Los siguientes supuestos que se asimilan a salarios:
 - a) Honorarios a miembros de consejo, directivos, de vigilancia, consultivos, a administradores comisionarios y gerentes generales.
 - b) Los honorarios que se presten preponderantemente a un prestatario.
 - c) Los honorarios por servicios prestados a empresas o personas físicas con actividad empresarial cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto por el régimen de asimilados a salarios.
 - d) Las personas físicas con actividades empresariales cuando comuniquen a su prestatario que optan por pagar el impuesto por el régimen de asimilados a salarios.

Por otra parte, no pueden tributar en el Resico las personas morales que se encuentran en los siguientes casos:

- Cuando uno o varios de sus socios, accionistas o integrantes, participan en otras sociedades mercantiles donde tengan el control de la sociedad o de su administración, o cuando sean partes relacionadas.
- Que realicen actividades por medio de fideicomiso o asociación en participación.
- Que por las actividades que realicen deban tributar como:
 - a) Instituciones de crédito en el Régimen General de Ley.
 - b) En el Régimen Opcional para Grupo de Sociedades.
 - c) En el Régimen de los Coordinados.
 - d) En el Régimen de las Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras.
 - e) En el Régimen de las Personas Morales con Fines no Lucrativos.
 - f) En el Régimen de Sociedades Cooperativas de Producción que optan por diferir sus ingresos.
- Los contribuyentes que dejen de tributar en el Resico.

¿Gusta agregar algún comentario más?

Simplemente, invitar a las personas físicas y morales que desean incorporarse al nuevo Régimen Simplificado de Confianza, a que consulten la información que el SAT tiene publicada en la página web del Gobierno de la República, en donde encontrarán respuestas a sus dudas.

También aprovecho este espacio para recordar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, establece que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Los recursos que son recaudados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las personas físicas y morales sirven para financiar los bienes y servicios que el Estado otorga a la ciudadanía, en su responsabilidad de proporcionar los medios y condiciones para el desarrollo social y económico del país.

Con este espíritu, las autoridades hacendarias constantemente perfeccionan el sistema tributario mexicano, para hacerlo más eficiente, justo y equitativo.

Dr. Javier Jiménez Jiménez, muchas gracias por concedernos esta entrevista para la revista *Contaduría Pública* del IMCP.